



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DESPACHO DEL SR. MINISTRO

ACUERDO N° 2829

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSIDERANDO:

- QUE:** es deber del Estado preservar y proteger el Patrimonio Cultural edificado del Ecuador, como base de nuestra nacionalidad e identidad cultural;
- QUE:** en la ciudad de Azogues, se halla emplazada dentro de una gran riqueza natural y paisajística, que conjuga la simbiosis naturaleza - hombre de manera excepcional, y la cual dentro del estudio de desarrollo urbano de la ciudad planteado por la I. Municipalidad de Azogues tiende a conservar, proteger, cuidar y acondicionar la estructura urbana del conjunto, el paisaje natural; para bien de la ciudad y el conocimiento de las futuras generaciones y disfrute de una mejor calidad de vida.
- QUE:** la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, conserva edificaciones que expresan diferentes etapas del desarrollo histórico de la arquitectura, las mismas que deben ser preservadas, conservadas y restauradas para ponerlas en función social y cultural;
- QUE:** la ciudad fue bautizada como "San Francisco de Peleusí de Azogues", nombre que representa la autenticidad de su stirpe, historia y desarrollo, San Francisco representa la presencia española y religiosa a partir del 23 de mayo de 1559, y marca la influencia en el trazado urbano y el desarrollo sociocultural de la ciudad y sus alrededores. Peleusí refiere su presencia primitiva como un importante centro de la cultura Cañari con su cosmogonía presente hasta hoy, por lo que la ciudad siempre se ha mantenido vinculada al desarrollo cultural Cañari; y Azogues compendia la existencia de la ciudad como centro minero, origen del desarrollo económico en todos los ámbitos.
- QUE:** el 4 de noviembre de 1820 se declara la Independencia de Azogues.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DESPACHO DEL SR. MINISTRO

- 2 -

- QUE:** el 25 de junio de 1824 se expide el Título de Villa a la parroquia de Azogues y su cantonización el 16 de abril de 1825. En el año de 1880 se separa del Azuay para conformar la provincia del Cañar con el cantón Azogues como capital provincial.
- QUE:** el interés del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural por rescatar la estructura del conjunto urbano, las edificaciones de valor arquitectónico, estético y naturales de la ciudad de Azogues; coincide con el interés demostrado por la muy Ilustre Municipalidad de Azogues, al crear una Ordenanza para que ponga en vigencia un plan integral de desarrollo urbano y para la administración y protección del Patrimonio Cultural;
- QUE:** la Dirección del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, con oficio N° 901-DNPC-DI-00 de 25 de octubre del 2000, solicitó la emisión del Acuerdo Ministerial de Declaratoria como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado a la estructura del conjunto urbano, edificaciones de la ciudad de Azogues.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos: 5 literal d) y 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO:** Declarar como *bien perteneciente al Patrimonio Cultural y Urbano de la Nación*, a la Histórica y Cosmogónica ciudad de Azogues y a la estructura de su Conjunto Urbano, delimitado por el Area Histórica y su Area de Protección conforme a lo indicado en el plano que se incluye en el documento habilitante.
- ARTICULO SEGUNDO:** Declarar como bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, a los 135 inmuebles y ocho conjuntos urbanos de la ciudad de Azogues incluidas las parroquias de Charasol y Bayas, de acuerdo al listado que se incluye en el documento técnico,



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DESPACHO DEL SR. MINISTRO

- 3 -

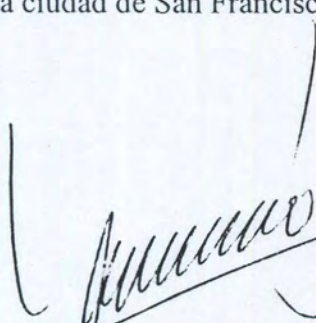
ARTICULO TERCERO: Incorporar bajo el régimen de la Ley de Patrimonio Cultural al Area Histórica de la ciudad de Azogues y su área de protección, la que estará amparada por la correspondiente Ordenanza Municipal de Protección que se expedirá con el asesoramiento y aprobación del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTICULO CUARTO: El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a futuro, previo un análisis técnico, podrá incluir nuevas edificaciones en el listado de bienes patrimoniales de la ciudad de Azogues, y solicitará la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial.

ARTICULO QUINTO: Considerar como documento habilitante de la presente Declaratoria el Inventario de bienes inmuebles elaborado por el Departamento de Inventario BB.CC. y Museos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Comuníquese y publíquese en la ciudad de San Francisco de Quito,

3104 2000


Dr. ROBERTO HANZE SALEM

MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y
RECREACION

